



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

LISTA DE VERIFICACION PROCESO PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO – CPS

Código:
FT-GFINA-041

Serie:

Versión: 07

Página 1 de 2

NOMBRE DEL CONTRATISTA:
INGRI MARCELA MORENO GARCIA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
TALENTO HUMANO

DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

No. DE CONTRATO:
050-2026

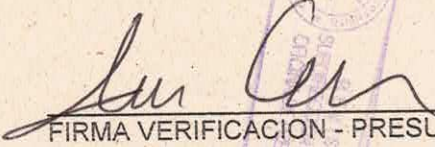
VALOR DEL CONTRATO:
\$24.000.000

ITEM	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERIFICACION SOPORTES DOCUMENTALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VALIDACION DE SOPORTES DOCUMENTALES PRESUPUESTO DTB
PARA CUENTA DE COBRO MENSUAL			
1	ACTA DE INICIO (FT-JC-004) (SOLO PARA LA PRIMERA CUENTA)	✓	As
2	FACTURA ELECTRONICA (SI APLICA)	✓	~
3	COPIA REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	✓	✓
4	INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (FT-JC-007)	✓	
5	INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (FT-JC-051)	✓	Compro
6	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	✓	
7	PAGO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTALES	✓	✓
8	COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT, PARA LOS QUE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES	✓	✓
9	CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO PARA LA PRIMERA CUENTA)	—	n/a
10	ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO FT-JC-024 (SOLO CUANDO HAYA LUGAR)	—	n/a
11	ACTA DE REINICIO DE CONTRATO FT-JC-055 (SOLO CUANDO HAYA LUGAR)	—	n/a
12	FORMATO CERTIFICADO DE NO UTILIZACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO (PRIMERA CUENTA)	—	n/a
13	CARGUE Y APROBACION CUENTAS SECOP II POR PARTE DEL SUPERVISOR	—	
14	VISTO BUENO DE PRESUPUESTO EN LA LISTA DE VERIFICACION		

PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO			
1	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO (FT-JC-013).		
2	FACTURA ELECTRONICA (SI APLICA)		
3	COPIA REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)		
4	ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA (FT-JC-041) (SI APLICA).		
5	INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (FT-JC-007)		
6	INFORME DE SUPERVISION Y EJECUCION DEL CONTRATO (FT-JC-051)		
7	EVALUACION DE CONTRATISTAS (FT-JC-27)		
8	PAZ Y SALVO DE CONTRATISTAS (FT-JC-084)		
9	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ANEXAR TODAS LAS PLANILLAS		
10	PAGO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTALES		
11	SOPORTE RELACION DE PAGOS (SOLICITAR A CONTABILIDAD).		
12	SOPORTE RETIRO DECLARACION BIENES Y RENTAS LEY 2013 DE 2019 (SIGEP II)		
13	CARGUE Y APROBACION CUENTAS SECOP II POR PARTE DEL SUPERVISOR		
14	VISTO BUENO DE PRESUPUESTO EN LA LISTA DE VERIFICACION		

NOTA: Todas las cuentas deben traer fecha y firma del Supervisor y Contratista. El supervisor debe cargar y aprobar las cuentas en el SECOP II.


JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
SUPERVISOR DEL CONTRATO


FIRMA VERIFICACION - PRESUPUESTO





DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Código : PR-GFINA-003
Serie:120-3.2-37

Nit: 890204109-1

PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL N°: RPC2026-0053

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA
VIGENCIA 2026, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	RP - RECURSOS PROPIOS	\$ 24.000.000,00
TOTAL			\$ 24.000.000,00

Valor:

VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS

Unidad Gestora:

Beneficiario:

INGRI MARCELA MORENO GARCIA

CC/NIT:

1098660398

Documento Soporte:

CDP2026-0073,

Concepto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON EN LA OFICINA DE
TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"

Expedido en Bucaramanga a los 19 días del mes de enero de 2026

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA ARROYAVE

SUBDIRECTOR FINANCIERO (E)

Elaboro:

DHERNANDEZ

Página 1 de 1

Impreso por:

DARWING YAMITH
HERNANDEZ VELANDIA

Email: info@transitobucaramanga.gov.co

Km 4 vía Girón - Bucaramanga (Santander) Tel. PBX: 3174347156



Desarrollado por:

Neptuno Smart System

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES PENSION												
Código ASP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Beneficiario	Aporte FSP - Subsistencia	Días Muera	Valor Muera Cotización	Valor Muera FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Cedreño Juan	900339004-7	280,200	0	0	0	0	0	0		280,200	1

TOTALES CAIAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Meses	Valor Meses Aporte	Total a Pagar
						No. Afiliados

TOTALS PARAFISCAL EA					
Valor Aportes	Dias Muera	Valor Muera Aportes	Total a Pagar	No. Afiliados	
0	0	0	0	0	
SEMA					
0	0	0	0	0	
MCP					
0	0	0	0	0	
EAP					
MEH					

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administrativa	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, RP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218,300	218,300
Perseón	1	280,200	280,200
Riesgos Laborales	1	8,200	8,200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	506,300	506,300

DATOS DEL APORTANTE				
TIPO	NOMBRE	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO
CC	1098660395	INEMI MARCELA MORENO GARCIA	Cra 8 No 43-84	3022600461
FORMA PRESTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCESORAL	cedido	REPARTAMENTO
UNICA	1 - Independiente			SAINTANDER
				BUCARAMANGA
				NO

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAGNOSTICO)	NOMBRE PLANILLA	FECHA PAGO (PREVISIONAL)	CANTIDAD PLANILLA
		82522695	12/05/2016	1
PERIODO SALUD	PERIODO PREVISION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR
2025-05	2026-04	1	\$0	\$598,390

DETALLE POR COTIZANTE																																	
INFORMACION COTIZANTE										INFORMACION MOVIMIENTOS										PERSONA													
Tipo y Subtipo de Movilización		Asociados y Movimiento		Cotizante		Subtipo		Subtipo		Cotiz. anterior		Domicilio		Código		Código		Código		Código		Código		Código		Código		Código		Código			
1	CC	MORENO GARCIA MORENO MARCELA	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
CONTINUACIÓN																																	
Cód. ASP		BUD ASP		Días		Cotización		Voluntario Admisión		Voluntario Apertura		Fondo personal de los salarios		Cód. EPS		BUD EPS		Días		Bodega/ Vicio UIC		Cód. AEL		BUD AEL		Días		Código		Código			
25-14		1,750,005		30		200,200		0		0		0		EF5502		1,750,005		30		218,000		14,23		1,750,005		30		1		9,200		0	

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo N°
2502600365360

Contribuyente

Trámite

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRO HOSPITAL\$ 80.000

PRO UIS\$ 80.000

Total a Pagar\$ 160.000

Fecha de Expedición2026/06/01

Fecha Limite de Pago2026/06/09

Con destino a: Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga

Contribuyente

Tipo de Doc. CC

Número1098660398

NombreINGRI MARCELA MORENO GARCIA

Dirección

Municipio

Teléfono

Departamento

(415)7709998038639(8020)02502600365360(3900)0000000160000(96)20260609

VALOR BASE\$ 4.000.000

VALOR TOTAL CONTRATO\$ 24.000.000

VALOR ORDEN DE PAGO\$ 4.000.000

FECHA CONTRATO19/01/2026

NRO. CONTRATO050

NUMERO ORDEN DE PAGO5

Trámite

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con destino a: Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga

Tipo de Doc. CC

Número1098660398

NombreINGRI MARCELA MORENO GARCIA

Dirección

Teléfono

PRO HOSPITAL\$ 80.000

PRO UIS\$ 80.000

VALOR BASE\$ 4.000.000

VALOR TOTAL CONTRATO\$ 24.000.000

VALOR ORDEN DE PAGO\$ 4.000.000

FECHA CONTRATO19/01/2026

NRO. CONTRATO050

Total a Pagar\$ 160.000



¡ LE INVITAMOS A REGISTRARSE !
RUCD – REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEPARTAMENTAL
Gestione fácilmente sus obligaciones y participe en la construcción del Departamento que todos queremos.

Gobernación

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con destino a: Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga

PRO HOSPITAL\$ 80.000

PRO UIS\$ 80.000

Total a Pagar\$ 160.000

Fecha de Expedición2026/06/01

Fecha Limite de Pago2026/06/09

Contribuyente

Tipo de Doc. CC

Número1098660398

NombreINGRI MARCELA MORENO GARCIA

Dirección

Municipio

Teléfono

Departamento

(415)8902012356005(8020)02502600365360(3900)0000000160000(96)20260609

VALOR BASE\$ 4.000.000

VALOR TOTAL CONTRATO\$ 24.000.000

VALOR ORDEN DE PAGO\$ 4.000.000

FECHA CONTRATO19/01/2026

NRO. CONTRATO050

Banco

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con destino a: Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga

Fecha de Expedición2026/06/01

Total a Pagar\$ 160.000

Conribuyen e

Tipo de Doc. CC

Número1098660398

NombreINGRI MARCELA MORENO GARCIA

Dirección

Municipio

Teléfono

Departamento

(415)8902012356005(8020)02502600365360(3900)0000000160000(96)20260609

PRO HOSPITAL\$ 80.000

PRO UIS\$ 80.000

Total Estampillas\$ 160.000

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14898778456	
				 (415)7707212489984(8020) 000001489877845 6	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 9 8 6 6 0 3 9 8		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
14. Buzón electrónico 4					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 9 8 6 6 0 3 9 8	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Santander		30. Ciudad/Municipio Bucaramanga	
31. Primer apellido MORENO		32. Segundo apellido GARCIA		33. Primer nombre INGRI	
34. Otros nombres MARCELA					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Bucaramanga	
41. Dirección principal CR 6 43 64 BRR ALFONSO LOPEZ					
42. Correo electrónico ingrid.moreno1822@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 2 2 0 6 0 4 6 2		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 1 0 3 0		51. Código 2 4 2 1	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MORENO GARCIA INGRI MARCELA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Resolución No. (**253**) de 2026

Versión: 01

"Por la cual se concede permiso sindical para el mes de mayo de 2026 a los funcionarios representantes de ATCONVIAL"

Página
1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 de 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 2813 de 2000, en su artículo segundo, establece que las organizaciones Sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual pueden disfrutar, entre otros los integrantes de las juntas directivas o subdirectivas.
2. Que la Resolución 522 del 13 de diciembre de 2018, en su artículo noveno, ratificada en la resolución 354 de 2020, establece que, la DTB concedera veinte (20) días de permiso sindical para la Directiva de ATCONVIAL y cuatro (4) días para asociados con funciones sindicales o capacitaciones, para un total de veinticuatro (24) días al mes, más dos (2) días de trabajo para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de asociados requeridas en el año.
3. Que mediante solicitud radicada No. 3405 el día cuatro (04) de mayo de 2026, el sindicato ATCONVIAL, solicita permisos sindicales para el mes de mayo de 2026, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 522 del trece (13) de diciembre de 2018, expedida por la entidad y ratificada mediante las Resoluciones 354 del veintinueve (29) de septiembre de 2020 y 327 del diez (10) de julio de 2023.
4. Que en ejercicio del derecho de asociación varios servidores públicos que forman parte del Sindicato ATCONVIAL para cumplir su misión sindical y el objeto de su asociación, requieren celebrar diferentes actividades propias de la Organización Sindical sustentadas en la convención colectiva vigente.
5. Que, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptará la respectiva decisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, el artículo 414 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, así como lo previsto en las sentencias C-377 de 1998, T-322 de 1998 de la Corte Constitucional, Sentencia 3840 del 17 de febrero de 1994 del Consejo de Estado, Sección Segunda, así como el artículo 6, numerales 1 y 3 de la Convención 151 de la OIT.

Por lo anterior expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL en el mes de mayo de 2026, a los siguientes representantes de la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial ATCONVIAL, así:

JOHN CARLOS SÁNCHEZ LIZCANO, como Presidente Nacional ATCONVIAL, por ocho (08) días en las jornadas del 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28, y 29 de mayo de 2026, con el fin de realizar labores sindicales.

OMAR TORRES GARCÍA, como Presidente de la Subdirectiva Bucaramanga, por cuatro (04) días en las jornadas del 15, 22, 28 y 29 de mayo de 2026, con el fin de realizar labores sindicales.

WILFER JAIMES GOMEZ, como Vicepresidente de la Junta Nacional, por un (01) días en la jornada del día 25 de mayo de 2026, con el fin de realizar labores sindicales.

OSCAR YESID AMAYA ORTIZ como Vicepresidente de la Subdirectiva Bucaramanga, por tres (03) días en las jornadas de los días 15, 22 y 29 de mayo de 2026, con el fin de realizar labores sindicales.

CARLOS ARTURO CAMACHO RIBERO Secretario General Subdirectiva Bucaramanga, por tres (03) días en las jornadas del 15, 22 y 29 de mayo de 2026, con el fin de realizar labores sindicales.



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Resolución No. (253) de 2026

"Por la cual se concede permiso sindical para el mes de mayo de 2026 a los funcionarios representantes de ATCONVIAL"

Código: FT-DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Página
2 de 2

MARITZA TOLOZA HERNANDEZ como fiscal Nacional. Por un (01) día en la jornada del 11 de mayo de 2026, con el fin de realizar labores sindicales.

A los señores asociados con funciones sindicales:

DEIVYS FABIAN BAUTISTA C. dos (02) días en la jornada del 11 y 14 de mayo de 2026.
EDGAR GELVEZ M. un (01) día en la jornada del 15 de mayo de 2026.
MARITZA TOLOZA HERNANDEZ, un (1) día en la jornada del 14 de mayo de 2026.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que en el presente acto administrativo se conceden permisos sindicales por veinticuatro (24) días, no quedan permisos pendientes por conceder en el mes de abril de 2026 de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Resolución 522 del 13 de diciembre de 2018 y ratificada en la resolución 354 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del permiso sindical los funcionarios deben acreditar la asistencia a las actividades enunciadas en el presente acto administrativo. Estas constancias se deben entregar en la oficina de Talento Humano de la Entidad

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

0-6 MAY 2026

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Salsada Tesis Duarte - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Hernán Alvarado Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Raza - Asesor Talento Humano
Proyecto Inge. Moreno Adg. CPS. Talento Humano
Revisó y aprobó - Cesar Augusto Arias Jerez - Asesor Jurídico CPS. Talento Humano

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
Resolución No. (254) de 2020
Por la cual se concede permiso sindical para uno día del mes de mayo a los funcionarios designados por ASTDEMP

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 20 de agosto de 1980 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 2221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 102 de 2020 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga,

CONSIDERANDO
1. Que mediante solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2025 enviado mediante correo electrónico a la Oficina de Talento Humano, el secretario del sindicato ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO, solicitó al despacho de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se concediera permiso sindical a la funcionaria BLANCA YESSENIA BERMUDEZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.598.317, para los días 6, 13, 20 y 27 del mes de febrero, los días 6, 13, 20 y 27 de marzo, los días 10, 17, 24 y 30 de abril, los días 5, 12, 19 y 26 de mayo, los días 5, 12, 19, 26 de junio del año 2025 por todo el día, con el fin de asistir a realizar tareas sindicales propias de su cargo y asistir a reunión de Junta Directiva de esa organización, mediante solicitud presentada en reunión de Junta Directiva de esa organización, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.563.941, para el día 27 de febrero y 10 de abril de 2025 para que asista a reunión de comisión de mediación de la organización sindical.

2. Que mediante solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2025, enviado a la oficina de Talento Humano la presidenta de la Organización Sindical ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga María Shirley Rodríguez Ariza solicitó al despacho de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se concediera permiso sindical para el día viernes ocho (08) de mayo de 2025 por todo el día a las siguientes funcionarias: Blanca Yessenia Bermudez Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.598.317, Carolina Berro Juana María identificada con cédula de ciudadanía No. 17.435.262, Gómez Mónica Liliana Mayrily identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.75.964, Guerrero Díaz Michelle Guiliana identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.775.497 y Marín Lemus José Mauricio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.563.941, para participar en la jornada de capacitación y actividades sindicales.

3. Que, no obstante, lo anterior, se evidenció que la funcionaria Blanca Yessenia Bermudez Romero informó oportunamente a su jefe inmediato la solicitud de licencia por todo el día, la cual fue concedida por el término de ocho (08) días, comprendidos entre el cuatro (04) de mayo de 2025 y el trece (13) de mayo de 2025.

4. Que la licencia por todo el día constituye una situación administrativa que implica la suspensión temporal de la prestación del servicio por parte del servidor público, durante la cual no se proceden al otorgamiento simultáneo de otros permisos de naturaleza distinta, como lo es el permiso sindical, en consecuencia, no resulta viable acceder al permiso sindical solicitado para el día ocho (08) de mayo de 2025.

HA FECHO EN BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS CINCO (5) DE MAYO DE 2025

Código Postal: 1000
www.astdemp.org.ar

ASTDEMP

ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
"Colectiva y Solidaria"
Registro Sindical No. 0053 del 29 de enero de 1998
Ministerio del Trabajo
Subdirección Bucaramanga

Bucaramanga, 14 de abril de 2025

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Attn. ING. JHAIER ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Ciudad
E. S. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISOS SINDICALES PARA EL MES DE MAYO 2025

Atento saludo.

Teniendo en cuenta los acuerdos sindicales previos suscritos entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y las organizaciones sindicales con sede en esta Entidad, por los períodos de productividad y la productividad, de regularidad, de los períodos de regularidad de los salarios a estas y de conformidad a lo previsto en la Ley 87 de 1988 y 95 de 1988 de la COT, Organización Internacional del Trabajo, como bases fundamentales que garantizan la libertad sindical, el derecho de asociación y el derecho a la negociación colectiva, contemplados en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, así como el Decreto 1383 del 20 de mayo de 2015, que faculta a las representaciones y miembros de las organizaciones sindicales para gozar de permisos remunerados, el Decreto 720 del 14 de junio de 2024 que modifica el Decreto 1072 de 2015, que regula y garantiza los permisos sindicales remunerados para los servidores públicos, Sentencias T-494 de 2019 y T-003 de 2014 de la Corte Constitucional, que otorgan a los permisos sindicales remunerados, la garantía del derecho de asociación sindical, así como, disponer que los amparados del deber de asociación sindical en crisis de necesidad, racionalidad y proporcionalidad, sin poder negar los trabajadores, y por tanto la Corte Constitucional, el 25 de marzo de 2025 del Ministerio del Trabajo que imparte lineamientos obligatorios para respetar la libertad sindical, el cumplimiento de los acuerdos, convencionales y paritarios, el otorgamiento de permisos sindicales, así como, los días que los trabajadores o trabajadores por su participación sindical en contravención a la normativa internacional y a otras severas responsabilidades de índole laboral, administrativa o disciplinaria.

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
Resolución No. (254) de 2020
Por la cual se concede permiso sindical para uno día del mes de mayo a los funcionarios designados por ASTDEMP

2020 respecto de la funcionaria Blanca Yessenia Bermudez Romero, por encontrarse en disfrute de una licencia por todo el día previamente concedida.

6. Que conforme al artículo 59 de la Constitución Política, establece igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, estabilidad en el empleo, amparo de la ley y a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, facultades para negociar y concertar sobre derechos inherentes y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las normas laborales de derecho, primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, garantías a la seguridad social, a la capacitación y al perfeccionamiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptará la respectiva decisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, artículos 13 y 414 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, así como lo previsto en los artículos 377 de 1998, 1322 de 1998 de la Constitución, la sentencia 3840 del 17 de febrero de 1994 del Consejo de Estado, Sección Segunda, así como el artículo 6, numerales 1 y 3 de la Convención 151 de la OIT.

Que, como consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER permisos sindicales para los días 15, 22, y 29 de mayo de 2025, por todo el día, a la funcionaria BLANCA YESSENIA BERMUDEZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.598.317, para asistir a realizar tareas sindicales propias de su cargo y asistir a reunión de JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO PRIMERO: Los permisos correspondientes, para los días dos (2) de junio del año 2025, para la funcionaria BLANCA YESSENIA BERMUDEZ ROMERO, serán objeto de revisión y aprobación conforme a las necesidades del servicio y al estudio que se realice en cada caso respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER permisos sindicales para el día viernes ocho (08) de mayo de 2025, por todo el día, para asistir a la jornada de capacitación y actividades sindicales a los siguientes funcionarios de la Organización Sindical ASTDEMP:

Nombre	Cédula
Juana María Carolina Berro	17.435.262
Liliana Mayrily Gómez Mónica	1.098.753.964
Michelle Guiliana Guerrero Díaz	1.098.775.497
José Mauricio Marín Lemus	1.091.563.941

ARTICULO TERCERO: NO CONCEDER permiso sindical para el día ocho (08) de mayo de 2025, por todo el día, a la funcionaria Blanca Yessenia Bermudez Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.598.317, por cuanto para dicha fecha se encuentra en disfrute de licencia por todo el día previamente concedida, correspondiente al período 04 de mayo de 2025 hasta el 13 de mayo de 2025.

Código Postal: 1000
www.astdemp.org.ar

ASTDEMP
ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
"Colectiva y Solidaria"
Registro Sindical No. 0053 del 29 de enero de 1998
Ministerio del Trabajo
Subdirección Bucaramanga

De conformidad a lo anterior, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos "ASTDEMP", Subdirectiva Bucaramanga, se permite solicitar permiso sindical remunerado, a fin de participar en la jornada de capacitación y actividades sindicales, que se realizará el día viernes, ocho (08) de mayo de 2025, por todo el día, a los siguientes servidores públicos de la Entidad, compañías y miembros activos de la organización sindical que se relacionan a continuación:

- BERMUDEZ ROMERO BLANCA YESSENIA, C.C. 1.098.598.317
- CINTRILLO BERRIO JUANA MARIA, C.C. 17.435.262
- GÓMEZ MANGIPI LILIANA MAYRILY, C.C. 1.098.753.964
- GUERRERO DÍAZ MICHELLE GUILIANA, C.C. 1.098.775.497
- MARÍN LEMUS JOSÉ MAURICIO, C.C. 1.091.563.941

Considerando:

JUNTA DIRECTIVA

MARIA SHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA
Presidenta y Representante Legal de la Organización Sindical ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
Resolución No. (254) de 2020
Por la cual se concede permiso sindical para uno día del mes de mayo a los funcionarios designados por ASTDEMP

comprendido entre el cuatro (04) de mayo de 2025 y el trece (13) de mayo de 2025, situación administrativa que resulta incompatible con el otorgamiento simultáneo de permisos sindicales.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del permiso sindical, los funcionarios deben acreditar la asistencia a las actividades enunciadas en el presente acto administrativo. Estas constancias se deben entregar en la oficina de Talento Humano de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora presidenta del Sindicato María Shirley Rodríguez Ariza y a Jaime Alberto Delgado Niño secretario del Sindicato ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga y a los funcionarios en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bucaramanga a los 07 de mayo de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHAIER ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Código Postal: 1000
www.astdemp.org.ar

ASTDEMP
ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
"Colectiva y Solidaria"
Registro Sindical No. 0053 del 29 de enero de 1998
Ministerio del Trabajo
Subdirección Bucaramanga

Bucaramanga, 30 de enero de 2025

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Attn. ING. JHAIER ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Ciudad

ASUNTO: PERMISOS SINDICALES

Con nuestro cordial saludo, de manera atenta nos permitimos solicitar los permisos sindicales de la presente entidad y por todo el día, a las compañías BERMUDEZ ROMERO BLANCA YESSENIA c.c. 1098598317

Para los días:

- 6, 13, 20 y 27 de febrero
- 9, 13, 20 y 27 de marzo
- 10, 17, 24 y 30 de abril
- 5, 12, 19 y 26 de mayo
- 5, 12, 19 y 26 de junio

Con el fin de asistir a realizar TAREAS SINDICALES propias de su cargo y asistir a reuniones de Junta Directiva.

Y los permisos correspondientes por todo el día al compañero MARIN LEMUS JOSE MAURICIO c.c. 1091563941 para los días:

- 27 de febrero
- 10 de abril

Con el fin de asistir a la reunión de Comisión de Reclamos.

Según el acuerdo laboral suscrito entre esta entidad y ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga y el artículo 3 del convenio No. 2815 del 29 de diciembre de 2000.

Considerando:

JAMIE ALBERTO DELGADO NIÑO
Secretario ASTDEMP
Subdirectiva Bucaramanga

Código Postal: 1000
www.astdemp.org.ar

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
SOLICITUD DE PERMISO
Código Postal: 1000
www.astdemp.org.ar

Fecha de solicitud: 04 de mayo de 2025

NOMBRE Y APELLIDOS: BLANCA YESSENIA BERMUDEZ ROMERO
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 1.098.598.317
CARGO: TÉCNICO INSPECCIONES
DEPENDENCIA: INSPECCIÓN PRIMERA

Num	Día	Mes	Año	De la semana	Horas	Total
1	04	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
2	05	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
3	06	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
4	07	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
5	08	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
6	11	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
7	12	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
8	13	05	2025	X	07:30 Horas	15:30 Horas
Total días solicitados: 8				Total horas solicitadas:		

El servidor público debe otorgar o abstenerse de otorgar el permiso según lo requiere:

PERMISOS
[] Cita médica
[] Permiso académico
[] Negociación sindical
[] Licencia
[] Licencia de maternidad
[] Compensación laboral
[] Causidad
[] Compensación
[] Compensación por vacaciones
[] Permiso remunerado
[] Compensación por vacaciones
[] Compensación por vacaciones

Acreditación: Los días de permiso solicitados se acreditan con los días de 2025 y 2026, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Nota: Tener en cuenta los días de permiso solicitados y el período de vigencia y el área de destino según corresponda.

FIRMA DEL FUNCIONARIO:

Nombre: J. Y. Bermudez Romero
Asesor Técnico: J. Y. Bermudez Romero
Votante: J. Y. Bermudez Romero

Concepto de Permiso	Días	Horas	Total a la Semana
Permiso académico			
Permiso de maternidad			
Permiso de compensación			
Permiso remunerado			
Compensación por vacaciones			

Declaro haber leído y estoy de acuerdo con el presente documento. - Fecha en la que se firmó: 04 de mayo de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 26 de mayo de 2001, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

- Que el Decreto 2813 de 2000, en su artículo segundo, establece que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual pueden disfrutar, entre otros los integrantes de las juntas directivas o subdirectivas.
- Que, mediante solicitud realizada de fecha cinco (05) de mayo de 2026, enviado mediante correo electrónico a la Oficina de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el presidente de la subdirectiva de Santander de la Organización Sindical - Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte - ANDETT - Nacional solicitó al despacho de la Dirección General de Tránsito de Bucaramanga, se concediera permiso sindical para los días 20, y 21 de mayo de 2026, para trasladarse a la ciudad de Bogotá y realizar gestión en el ministerio de transporte, 25,26,27,28 y 29 de mayo de 2026 para trasladarse a la vista de los municipios afiliados de ANDETT Antioquia, para el funcionario Eduard Giovanni Jaimes Pinilla representante de dicho sindicato, conforme al artículo 2.2.5.5.18, del Decreto 344 de 2021, la circular externa 0032 del 25 de marzo de 2026 del ministerio de trabajo y el Decreto 720 de 2024.
- Que, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptará la respectiva decisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, el artículo 414 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, así como lo previsto en las sentencias C-377 de 1998, T-322 de 1998 de la Corte Constitucional, la sentencia 3840 del 17 de febrero de 1994 del Consejo de Estado, Sección Segunda, así como el artículo 6, numerales 1 y 3 de la Convención 151 de la OIT.

Que, como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sindical para el señor Eduard Giovanni Jaimes Pinilla identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.053, los días 20 y 21 de mayo de 2026, para ir a la ciudad de Bogotá y realizar gestión en el Ministerio de Transporte y los días 25,26,27,28 y 29 de mayo de 2026, para trasladarse a visitar municipios afiliados de ANDETT en Antioquia.

KM 4 VIA GIRÓN - Teléfono: (57-7) 6609966
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del permiso sindical el funcionario debe acreditar la asistencia a las actividades enunciadas en el presente acto administrativo. Estas constancias se deben entregar en la oficina de Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 07 MAY 2026

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Recibo y acuerdo Asociación ANDETT
Dra. Gabriela Talía Duarte - secretaria general
Presidencia ANDETT Antioquia
Dr. Hernán Alvarado Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Provincia y ciudad ANDETT Antioquia
Dr. Jaime Fariñas Pineda - Asesor Talento Humano
Inspector: Mg. Merys Ang CPS- Talento Humano
Revisó y aprobó: César Augusto Rojas Jirón - Asesor Jurídico Oficina Talento Humano CPS

KM 4 VIA GIRÓN - Teléfono: (57-7) 6609966
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ANDETT
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
PERSONERÍA JURÍDICA 91310261968. FISCAL CUIT. FIRM UNETB
NIT-8140011252



Calí, 6 de mayo de 2026

Doctor Jhair Andrés Manrique
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga
E.S.D.

Asunto: Permiso Sindical Remunerado

La Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte (ANDETT) solicita autorización para conceder permiso sindical remunerado al presidente nacional, Eduard Giovanni Jaimes Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía número 13.870.053, para las siguientes fechas y actividades:

20 y 21 de mayo para trasladarme a la ciudad de Bogotá y realizar gestión en el ministerio de transporte

25,26,27,28 y 29 de mayo de 2026 para trasladarme a la visita de los municipios afiliados de andett Antioquia

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Capítulo Quinto del Decreto 1072 de 2015, el Decreto 344 de 2021, la Circular Externa Conjunta 098 de 2007, Circular externa 0032 del 25 de marzo del 2026 del ministerio de trabajo y el Decreto 720 de 2024.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y consideración, doctor Jhair Andrés Manrique. Para la Asociación, la participación del PRESIDENTE NACIONAL, en las actividades mencionadas reviste carácter obligatorio, por lo que se solicita una pronta y favorable respuesta a esta petición.

Atentamente,

Eduard Giovanni Jaimes pinilla
Presidente Nacional ANDETT



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111
MEMORANDO No.056 -2026	Página 1

Bucaramanga, 11 de mayo de 2026

PARA: HERNAN AFANADOR FORERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA.
Asesor Grupo Talento Humano

ASUNTO: Respuesta sobre el tema del hilo me permito aclarar y solicitar:

Cordial saludo,

1. La gestión adelantada ante Colpensiones por esta Oficina obedeció a que la entidad no había realizado el pago a esa AFP correspondiente a las cotizaciones del periodo durante el cual el funcionario demandante estuvo desvinculado, según se acordó con el funcionario en el año 2022. Como respuesta a las solicitudes de esta dependencia, Colpensiones realizó una liquidación por el periodo 1/02/2107 hasta el 30/08/2020 por una suma de \$27.174.492 que debe pagarse en una cuenta del Banco de Bogotá hasta el 31 de mayo de 2026.
2. El pago anteriormente mencionado no puede realizarse a través de planillas de seguridad social, por lo tanto, este pago debe ordenarse a través de Tesorería, para lo cual consideramos salvo mejor criterio que debe existir una orden expresa de pagar a Colpensiones lo correspondiente a las cotizaciones a pensiones por el tiempo que estuvo desvinculado. Actualmente dentro de las tres Resoluciones, No 228 del 15 junio de 2022, 441 del 31 de octubre de 2022 y No. 139 del 10 de abril de 2023 enviadas por su oficina en ningún ordinal de la parte Resolutiva de los actos administrativos ordena el pago al AFP, a pesar que se menciona en la parte considerativa con una suma que no corresponde a la que hay que pagar.
3. Por otra parte, mediante la planilla N por los periodos de agosto de 2016 a enero de 2017 que señala Colpensiones, se debe a un error de esa entidad, según se verificó en nómina, toda vez que los pagos por dichos ciclos se hicieron correctamente, lo cual fue informado por esta oficina a la AFP. Una vez se obtenga respuesta sobre este aspecto, se informará a su oficina.
4. Finalmente, es importante reiterar que para realizar la liquidación del periodo comprendido entre septiembre de 2020 y noviembre de 2021 se requiere allegar la constancia de ejecutoria del proceso que condenó a la DTB, con el fin de establecer de manera definitiva si hay pagos a realizar por este periodo, actuación que puede adelantar directamente o a través de esta oficina si lo requiere. Sobre este aspecto Colpensiones puntualizó:



KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento
Santander, Colombia

de



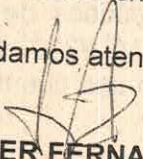
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111
MEMORANDO No.056 -2026	Página 2

Aunado a lo anterior, se precisa que si bien en el ACUERDO DE PAGO SENTENCIA JUDICIAL, Código 160.20.5.1, de fecha 13 de junio de 2022, indican: "Que si bien, la sentencia del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 680013333001-2017-00230-00, ordeno el reintegro del Demandante una vez ejecutoriada la providencia, el nombramiento se hizo efectivo el día 01 de Marzo del 2022, toda vez que existía una inhabilidad del señor Gómez Garrido producto del proceso disciplinario, situación que debía solucionar el señor Gómez Garrido ante la Procuraduría General de la Nación, para que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga procediera a hacer el reintegro". Lo cierto es que certifican solo salarios hasta el 2020/08, por lo que deben validar ya que faltaría que certifiquen hasta el 05/11/2021, y que alleguen copia de la constancia de ejecutoria para poder determinar si esa fue la fecha en que la sentencia de segundo grado quedó ejecutoriada y así determinar hasta qué fecha debe ir el reintegro y dar cumplimiento total a la sentencia.

Aclarado lo anterior, se realizó una (a) liquidación a favor del siguiente ciudadano, así:

- De acuerdo con lo expuesto, solicita a esa Oficina que en el marco de sus competencias expedir el acto administrativo donde ordene el pago y se indique la suma exacta a pagar.

Quedamos atentos.


JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesora Grado 01
Grupo Talento Humano

Proyecto: Ingri Moreno Abg- Talento Humano
Reviso y aprobó: Cesar Augusto Arias Jerez- Asesor Jurídico CPS-Talento Humano.



COMPANIA
ISO 14001:2015
CERTIFICADA



COMPANIA
ISO 9001:2015
CERTIFICADA

KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento
Santander, Colombia

de



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Señal 111
MEMORANDO No. 087-2026	Página 3

6.5. Resolución No. 100 de 15 de marzo de 2023, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los folios No. 03 al 05 en 03 Folia.

Documentos anexos:

Se remiten los documentos correspondientes que reposan en la relación laboral de cada funcionario en formato PDF, dentro de carpeta "P" que se relacionaron dentro del documento.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA

Asesor Grado 01:

Grupo Talento Humano

Recibido y aprobado: Carlos Rodríguez Parra, Jefe de Grupo Talento Humano



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Señal 111
MEMORANDO No. 087-2026	Página 2

2.2. Acto Administrativo de nombramiento No. 837-2025 del 23 de diciembre de 2025, en 01 folio.
2.3. Acto de posesión No. 086 del 23 de diciembre de 2025, en 01 folio.
2.4. Certificados de vinculación laboral y salarial No. 704-2026.
2.5. Resolución No. 100 de 15 de marzo de 2023, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los folios No. 49 al 51 en 03 Folia.

3. **JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON**

Cargo: Subdirector Financiero – Código 068 Grado 01 (Libre Nombramiento)

3.1. Hoja de vida en 08 folios.
3.2. Acto Administrativo de nombramiento No. 016-2026 de 09 de enero de 2026, en 02 folios.
3.3. Acta de posesión No. 005 del 20 de enero de 2026, en 01 folio.
3.4. Certificados de vinculación laboral y salarial No. 705-2026.
3.5. Resolución No. 100 de 15 de marzo de 2023, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los folios No. 09 al 11 en 03 Folia.

4. **DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ**

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación – Código 115 Grado 02 (Libre Nombramiento)

4.1. Hoja de vida en 07 folios.
4.2. Acto Administrativo de nombramiento No. 000 del 13 de enero de 2026, en 01 folio.
4.3. Acta de posesión No. 004 del 14 de enero de 2026, en 01 folio.
4.4. Certificados de vinculación laboral y salarial No. 706-2026.
4.5. Resolución No. 100 de 15 de marzo de 2023, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los folios No. 15 al 17 en 03 Folia.

5. **CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA**

Cargo: Asesor Oficina Contratación – Código 105 Grado 02 (Libre Nombramiento)

5.1. Hoja de vida en 06 folios.
5.2. Acto Administrativo de nombramiento No. 020 de 20 de enero de 2025, en 02 folios.
5.3. Acto Administrativo de posesión No. 003 de 20 de enero de 2025, en 01 folio.
5.4. Certificados de vinculación laboral y salarial No. 707-2026.
5.5. Resolución No. 100 de 15 de marzo de 2023, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los folios No. 28 al 30 en 03 Folia.

6. **JHAIER ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**

Cargo: Director – Código 050 Grado 03 (Libre Nombramiento)

6.1. Hoja de vida en 06 folios.
6.2. Acto Administrativo de nombramiento No. 0007 de 26 de septiembre de 2024, en 01 folio.
6.3. Acto Administrativo de posesión No. 0056 de 27 de septiembre de 2024, en 01 folio.
6.4. Certificados de vinculación laboral y salarial No. 708-2026.



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	Señal 111
MEMORANDO No. 087-2026	Página 1

Bucaramanga, 11 de mayo de 2026

PAPE:
CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
Asesora Oficina Contratación

DE:
JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesor Grupo Talento Humano

ASUNTO: Remisión de respuestas a solicitud de auto de indagación previa CPA 2024-2026 R-2025-500

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita remitir información y documentación correspondiente a los funcionarios que participan en la contratación de Reguladores Viales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se manifiesta que se permite dar respuesta en los siguientes términos y condiciones: Los documentos que se remiten se encuentran en los archivos de la entidad, los cuales se encuentran en el proceso de planeación, estructuración y contratación de auxiliares viales.

Segunda solicitud:

Identificación de los servidores públicos involucrados en el proceso de planeación, estructuración y contratación de reguladores viales, adjuntando sus respectivos datos de identificación, actas administrativas de nombramiento y posesión, certificación de vinculación laboral y salarial y manual de funciones.

Respuestas:

Información de los funcionarios requeridos

Se remite en medio digital la documentación que reposa en los archivos de la entidad consistente en:

- Información de contacto registrada en la entidad:

1. **WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS**

Cargo: Subdirector Técnico – Código 063 Grado 01 (Libre Nombramiento)

1.1. Hoja de vida en 04 folios.
1.2. Acto Administrativo de nombramiento No. 106 del 13 de febrero de 2026.
1.3. Resolución No. 100 de 13 de febrero de 2026 en 04 folios.
1.4. Acta de posesión No. 108 del 17 de febrero de 2026 en 04 folios.
1.5. Certificados de vinculación laboral y salarial No. 709-2026.
1.6. Resolución No. 100 de 15 de marzo de 2023, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los folios No. 12 al 14 en 03 Folia.

2. **ALONSO ARENAS PEREZ**

Cargo: Comandante – Código 296 Grado 01 (Libre Nombramiento)

2.1. Hoja de vida en 04 folios.





PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie 111
MEMORANDO No. 065 -2026	Página 1

Bucaramanga, 20 de mayo de 2026

PARA: HERNAN AFANADOR FORERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA.
Asesor Grupo Talento Humano

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. 006-2026 del 14 de mayo de 2026, frente a obligaciones del señor Carlos Arturo Gómez Garrido y de pago de aportes pensionales a Colpensiones – cumplimiento sentencia judicial radicado No. 68001333300120170023000, y solicitud reiteración de solicitud de la constancia de ejecutoria

Cordial saludo.

En atención al Memorando No. 006-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, relacionado con el cumplimiento de obligaciones derivadas del acuerdo de pago suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el señor CARLOS ARTURO GÓMEZ GARRIDO, esta Oficina de Talento Humano se permite informar lo siguiente:

Una vez revisados los archivos y soportes documentales que reposan en esta dependencia, no se evidencia que la Oficina de Talento Humano haya realizado directamente pagos, ordenado pagos o adelantado trámites de desembolso a favor del señor Carlos Arturo Gómez Garrido derivados del acuerdo suscrito con la entidad.

Así mismo, es pertinente indicar que la presente administración, al momento de asumir funciones, encontró pendiente la situación relacionada con el cumplimiento del acuerdo referido, observándose que las actuaciones y pagos derivados del mismo fueron adelantados y direccionados desde la Oficina Asesora Jurídica, conforme a las competencias funcionales ejercidas en su momento.

Por otra parte, conforme al oficio emitido por COLPENSIONES bajo Radicado No. BZ 2026, 2906766-0447403 del 26 de marzo de 2026, dicha entidad manifestó expresamente que no fue allegada la constancia de ejecutoria de la sentencia judicial, situación que impide determinar con exactitud la fecha final del reintegro y establecer si existen períodos adicionales pendientes de liquidación y pago por concepto de aportes al sistema general de pensiones.

En ese sentido, COLPENSIONES indicó:

"(...) faltaría que certifiquen hasta el 05/11/2021, y que alleguen copia de la constancia de ejecutoria para poder determinar si esa fue la fecha en que la sentencia de segundo grado quedó ejecutoriada y así determinar hasta qué fecha debe ir el reintegro y dar cumplimiento total a la sentencia"

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Oficina Asesora Jurídica aportar la correspondiente constancia de ejecutoria del proceso bajo radicado No. 68001333300120170023000 o, con el fin de remitir dicha información a COLPENSIONES para que la entidad pueda efectuar la validación correspondiente y determinar si existen obligaciones adicionales pendientes de liquidación.



KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Codigo Postal: 680005
Bucaramanga, Departamento
Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie 111
MEMORANDO No. 065 -2026	Página 2

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Memorando No. 006 del 14 de mayo de 2026 se indicó que se anexaba la documentación pertinente; sin embargo, revisados los documentos allegados en el correo electrónico remitido, únicamente se evidencia el Acuerdo de Pago suscrito entre la entidad y el funcionario, sin que se observe anexa la constancia de ejecutoria del proceso judicial de referencia.

Atentamente,


JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesora Grupo 61
Grupo Talento Humano

Proyecto: Ingi Moreno Abg- Talento Humano
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Velez Jerez- Asesor Jurídico CPS Talento Humano



KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Codigo Postal: 680005
Bucaramanga, Departamento
Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie 111
OFICIO No. 091 - 2026	Página 2 de 2

En ese sentido, es importante precisar que los acuerdos suscritos no constituyen una convención colectiva de trabajo, sino acuerdos colectivos celebrados en el marco de la negociación colectiva de empleados públicos, conforme a las competencias conferidas en la ley.

De manera general, los beneficios reconocidos comprenden aspectos relacionados con el bienestar laboral, fortalecimiento institucional y garantías sindicales, entre los cuales se destacan:

- Permisos sindicales y situaciones administrativas.
- Actividades de bienestar social e incentivos institucionales.
- Jornadas lúdicas, deportivas, recreativas y culturales.
- Programas de fortalecimiento personal y clima organizacional.
- Conmemoraciones institucionales tales como el Día Internacional de la Mujer, cumpleaños de los funcionarios, Día del Servidor Público y Día de la Familia.
- Programas dirigidos a Pre pensionados.
- Actividades culturales y vacaciones recreativas.
- Auxilios y apoyos establecidos conforme a disponibilidad presupuestal y requisitos definidos en cada acuerdo.
- Garantías orientadas al respeto de los derechos laborales y sindicales de los funcionarios.

La aplicación, reconocimiento y procedimiento de los beneficios anteriormente señalados se realiza conforme a lo dispuesto en las siguientes resoluciones vigentes:

- Resolución No. 348 de 2014.
- Resolución No. 565 de 2017.
- Resolución No. 522 de 2018.
- Resolución No. 354 de 2020.
- Resolución No. 327 de 2023.

Las citadas resoluciones reglamentan aspectos internos relacionados con el reconocimiento de beneficios procedimientos administrativos y garantías acordadas en el marco de la negociación colectiva, en armonía con los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y disponibilidad presupuestal.

Finalmente, se adjunta copia íntegra de las resoluciones anteriormente relacionadas en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

Dando respuesta de fondo a su solicitud en los términos anteriormente expuestos.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesor Grado 01
Grupo Talento Humano

Proceso: MMG. Abogada CPS Talento Humano.
Revisó: J. Apolito, Asesor Jurídico
Dr. Cesar Ariza Jerez - Asesor Jurídico CPS Talento Humano



KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie 111
OFICIO No. 091 - 2026	Página 1 de 2

Bucaramanga, 25 de mayo de 2026

Señora:
LINA TATIANA GONZALEZ RIVEROS
Correo electrónico: linatgonzalezr@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición Oficio Rad 2026-0300901

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición radicado ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el cual solicita información relacionada con la convención colectiva vigente y los beneficios allí consagrados, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

A su primera petición

"Se me envía copia íntegra, clara y actualizada de la convención colectiva vigente suscrita por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA con sus trabajadores oficiales, incluyendo sus anexos, modificaciones, prorrogas o actas adicionales, si las hubiere."

Respuesta

De acuerdo con el marco normativo aplicable, las agrupaciones que agrupan empleados públicos pueden presentar pliegos de solicitudes y adelantar la negociación con la correspondiente entidad estatal, en los términos dispuestos en los artículos 2.2.2.4.1 y siguientes del DL 1072/2015, con el fin de lograr acuerdos que se materializan a través de actos administrativos.

En este orden de ideas, se informa que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no ha suscrito ninguna convención colectiva de trabajo, pero sí cuenta con acuerdos suscritos con las diferentes organizaciones sindicales. En consecuencia, se adjunta copia íntegra de la misma que reposa en los archivos de la Entidad, en cumplimiento de los principios de publicidad y acceso a la información, conforme a la información que reposa en la oficina de Talento Humano.

A su segunda petición

"Se informe de manera detallada, clara, completa y de fondo todos y cada uno de los beneficios consagrados en dicha convención colectiva para los trabajadores oficiales, explicando: El alcance de cada beneficio; Las condiciones para su reconocimiento; o Los requisitos exigidos para acceder a ello; o La forma en que se aplican en la práctica."

Respuesta

Respecto de su segunda petición, relacionada con informar de manera detallada, clara, completa y de fondo los beneficios contenidos en los acuerdos suscritos entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y las organizaciones sindicales, que los beneficios acordados dentro de los procesos de negociación colectiva adelantados por la Entidad se encuentran expresamente contenidos y desarrollados en las resoluciones mediante las cuales se adoptaron los respectivos acuerdos sindicales, documentos en los cuales se establece de manera clara:

- El alcance de cada beneficio.
- Las condiciones para su reconocimiento.
- Los requisitos exigidos para acceder a ellos.
- La forma de aplicación en cada caso concreto.



KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Santander, Colombia



KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Santander, Colombia

Código: FT-DIR-028	Serie: 100-20-2	Version: 01	Página: 2 de 2
Proceso de Reclamación y Compensación			
Resolución No. (302-) de 2026			
Por la cual se concede permiso sindical para unos días del mes de junio a una funcionaria designada por ASTDEMP			

Código: FT-DIR-028	Serie: 100-20-2	Version: 01	Página: 1 de 1
Proceso de Reclamación y Compensación			
Resolución No. (302-) de 2026			
Por la cual se concede permiso sindical para unos días del mes de junio a una funcionaria designada por ASTDEMP			

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1990 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 de 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2026, enviado mediante correo electrónico a la Oficina de Talento Humano, el secretario del sindicato ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO, solicitó al despacho de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concediera permiso sindical a la funcionaria BLANCA YESSENIA BERMUDEZ ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.660.356, para los días 6, 13, 20 y 27 del mes de febrero, los días 6, 13, 20 y 27 de marzo los días 10, 17, 24 y 30 de abril, los días 8, 15, 22 y 29 de mayo, los días 5, 12, 19 y 26 de junio del año 2026, para asistir a una reunión de Junta Directiva de esa agremiación.

2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptará la respectiva decisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, artículos 13 y 414 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, así como lo previsto en las sentencias C-377 de 1996, T-322 de 1998 de la Corte Constitucional, la sentencia 3840 del 17 de febrero de 1994 del Consejo de Estado, Sección Segunda, así como el artículo 6, numerales 1 y 3 de la Convención 151 de la OIT.

Que, como consecuencia de lo anterior, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER permisos sindicales para los días 06, 12, 19 y 26 de junio de 2026, por todo el día, a la funcionaria BLANCA YESSENIA BERMUDEZ ROMERO identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.660.356, para asistir a realizar tareas sindicales propias de su cargo y asistir a una reunión de junta directiva de la organización sindical ASTDEMP.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del permiso sindical, la funcionaria deben acreditar la asistencia a las actividades enunciadadas en el presente acto administrativo. Estas constancias se deben entregar en la oficina de Talento Humano de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a Jaime Alberto Delgado Niño secretario del Sindicato ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga y a la funcionaria en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ASTDEMP
ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
"Comunitaria y Solidaria"
Registro Sindical No. 0005 del 29 de enero de 1998
Ministerio del Trabajo
Subdirectiva Bucaramanga
Bucaramanga, 30 de enero de 2026

Doctor
JAHIR ANDRES MAURIQUE BAUTISTA
Director
TRANSITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

ASUNTO: PERMISOS SINDICALES

Con nuestro cordial saludo, de manera atenta nos permitimos solicitar los permisos sindicales de la presente anualidad y por todo el día, a la compañera BERMUDEZ ROMERO BLANCA YESSENIA c.c. 1098660357

Para los días:

- 6, 13, 20 y 27 de febrero
- 8, 15, 22 y 29 de mayo
- 5, 12, 19 y 26 de junio

Con el fin de asistir a realizar TAREAS SINDICALES propias de su cargo y asistir a reuniones de Junta Directiva.

Y los permisos sindicales por todo el día a la compañera MARIN LEMUS JOSE MAURICIO c.c. 1091663941 para los días:

- 10 de abril
- 27 de febrero

Con el fin de asistir a la reunión de Comisión de Reclamos.

Según el acuerdo laboral suscrito entre esa entidad y ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga y el artículo 3 del decreto No. 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO
Secretario ASTDEMP
Subdirectiva Bucaramanga

Subdirectiva Bucaramanga
Bucaramanga - Boyacá - Colombia
Código Postal: 60005
Teléfono: 0600905 - FAX: 0600601
Correo Electrónico: subdirectiva@astdemp.gov.co

DIRECTOR GENERAL DE SANTANDER TALENTO HUMANO
Doctora
SANDRA PATRICIA OSORIO MARIN
Secretaría Administrativa

Director
JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIERREZ
Director Administrativo de Talento Humano

GERENTE EMPRESA PÚBLICA DE ALCAANTARILLO DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Ing. **CEBARI CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

DIRECTOR DE TRANSITO DE BUCARAMANGA TALENTO HUMANO
Doctor **JHAR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**

ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Doctora **SONIA YANETH GARCIA BENTEZ**

ALCALDE MUNICIPAL DE ZAPATOCA
PAULA MARGARITA CORTES BONTAGUI
Secretaría de Inocuidad y Buen Gobierno

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28 MAY 2026

[illegible]

ISSN 2344-134X (Print) / ISSN 2344-1358 (Online)
www.balikesirjournal.org.tr
Balıkesir University, Faculty of Education, Department of Educational Sciences, Balıkesir, Turkey

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER permiso sindical para los días 05 y 26 de junio de 2026 a la funcionaria ISABEL CRISTINA CARVAJAL ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 85.328.656, con el fin de participar en reunión ordinaria de Junta Directiva del sindicato SUNET.

XARXISA Q700N - Testes: 17.7 MBPS
NEW SUBSTITUÍBILIDADE DO 15

Page 1 de 1

Downloaded At: 11:53 11 September 2009

SUNET
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y FORESTAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Área de Estadística e Indicadores del Sector de 2013
 Revisión del Censo del 25 de mayo de 2014
 Programa del Trabajo de Consulta
 NET 9024613711

Regione de # Gerencia de Petróleo SANE

MARIA DE LA FAZ MANCHA LA GAMBICA	63.516,196	DEPARTAMENTO JURIDICO
--------------------------------------	------------	-----------------------

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	CARGO EN JUNTA
EDISON BLAREZ LUJA	12.903,639	SECRETARIA GENERAL
EDUARDO SERRANO GILLESSEZ	5.782,810	DEPARTAMENTO DE SALUD Y LEGISLACION

3) Solicito respetuosamente, que sea resuelta esta petición en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, otorgando los fueros morales y jurídicos no resultar perjudicados y necesarios.

4) De contestarse de manera negativa, sírvase exponer los fundamentos técnicos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICIÓN

En nuestro estado social de derecho, dentro de la constitución política están consagrados derechos fundamentales. Siempre uno de ellos es el DERECHO DE PETICIÓN, el artículo 7 de la constitución política hace mención a la facultad que tienen las personas de presentar peticiones respaldadas a las autoridades. Así mismo la Ley 1733 del 2015 permite cualquier persona que tiene toda persona de realizar peticiones respaldadas de carácter verbal escrito y se otorga la posibilidad de formular peticiones por internet particular y de las respuestas en el término de la ley que para este caso, al inicio de quince días, conforme con la ley así se establece y de la que en primer extracto lo siguiente:

*Artículo 14. Llamado para recibir las distintas modalidades de películas. Sabe como legalizarlos y lo pone de su lado. Después, todo período deberá mostrarse desde el 1 de mayo (15) días siguientes a su recepción.

Del anterior marco legal y jurisprudencial, se desprende, que al interior de las cosas que a nos ocupan, se requiere de una respuesta de fondo sobre las acciones realizadas.

Page 45

Scanned by CamScanner

Powered by Crossmark

Edited and illustrated by **Dorland**

 **SINDEUT**
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECCION BOCANABARRA
Aca de Consultas: 1488 del 20 al telefono: 20-1
Residencia: 14 0025 06-34 del centro de 20-4
Plataforma del Trabajo en Construcción
ACT 900481677-6

 **SINDEUT**

Sección de Prensa de Periodico SINDEUT

DEL PERNERO SINDICAL

En Colombia, los permisos sindicales están regulados principalmente por el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y sus modificaciones recientes, como el Decreto 120 de 2014. Tales permisos son obligatorios, remunerados y buscan garantizar el ejercicio pleno de la actividad sindical.

La Convención Colectiva en Trabajo suscrita entre EMPAS S.A. E.S.P. y SUNET establece normas similares en su artículo 13. Lo referente a los permisos.

- 1) **Constitución Política de México**
 - Artículo 33. Sucesión de la forma simple y la facultad de las legislaturas para controlar al ejecutivo.
 - Artículo 57.36. Garantías a la integridad física y el derecho de acceso al debido proceso.
- 2) **Código Federal de Procedimientos**
 - Artículo 82. El Poder Judicial de la Federación a considerar a cualquier instancia judicial como instancia de primera instancia para los efectos de los recursos de amparo.
 - Artículo 116A. Establece que los tribunales procesales tienen potestad de las garantías constitucionales para el ejercicio de su actividad judicial.
- 3) **Decreto de Reforma Integral del Poder Judicial - Decreto 1014 de 2010**
 - Crea la Comisión Nacional de los Poderes Judiciales para promover la independencia, la defensa constitucional y la cohesión para la sustentación de los derechos constitucionales.
- 4) **Decreto 1015 de 2010**
 - Modifica los artículos 2.2.3.1, al 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
- 5) **Ley 1024 de 2010**
 - Reactiva el amparo individual y el amparo colectivo.
 - Reactiva la protección judicial en el sector público y la facultad de comparecer para la defensa de los intereses particulares en entidades estatales.
- 6) **Decreto del Ministerio del Trabajo**
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.
 - Modifica los artículos 2.2.3.1 y 2.2.3.4 del Decreto 1014 de 2010, reactivando los recursos de amparo ordinarios.

Page 5 of 8

[illegible]

MOTIVATIONS

Para obtener respuesta dentro de los términos de ley - Sindicato Nacional de Transportistas
 Tel: 011 - 43610000 Buzon Postal Calle 27 No 9-27, Buzon Postal - Santander
 E-mail: info@sntr.org www.sntr.org

Elaboración: el autor. IVA: 10 por ciento y la retención que se aplica al 10 por ciento de los ingresos.

Types of participation

Case Studies

YANETRA LILIANA CALDERON BERRANO
01163547395
Presidencia SUJNET SUBDIRECTIVA SUARAMANGA

Nota informativa: Antes de proporcionar información y datos, servicios requeridos en este documento se garantizan que los datos recibidos en el sistema, con respecto a cualquier actividad particular, pertenecen a la información que se le ha solicitado. En 2016 se creó una nueva organización, en la que se incluye toda la información que se le ha solicitado. En 2016 se creó una nueva organización, en la que se incluye toda la información que se le ha solicitado.

Page 8 de 11

[illegible]



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111
MEMORANDO No. 061 -2026	Página 1

Bucaramanga, 20 de mayo de 2026

PARA: JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
Subdirector Financiera

HERNAN AFANADOR FORERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesor Grupo Talento Humano

ASUNTO: Remisión de pago de aportes pensionales a Colpensiones – cumplimiento sentencia judicial radicado No. 88001333300120170023000, del caso del señor Carlos Arturo Gómez Garrido.

Cordial saludo,

De manera atenta y conforme a lo solicitado mediante Memorando No. 006-2026 del 14 de mayo de 2026 emitido por la Oficina Asesora Jurídica, se solicita adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos y efectuar el pago a favor de COLPENSIONES por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$27.174.492), correspondiente a los aportes al subsistema de pensiones derivados del cumplimiento de la sentencia judicial radicado No. 88001333300120170023000, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga y confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante la cual se ordenó el reintegro del funcionario CARLOS ARTURO GÓMEZ GARRIDO.

De igual manera, la entidad pensional precisó que algunos ciclos fueron excluidos de la liquidación, debido a que presentan pagos extemporáneos que no reflejan la totalidad de 30 días cotizados, indicando que dichos periodos debían ser subsanados mediante la correspondiente planilla. Realizada la correspondiente gestión con el Técnico de nómina se cargo en la plataforma de Asopagos la planilla tipo J Numero de la planilla 37406127, por valor de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$116.500).

Lo anterior, conforme al Oficio recibido bajo Radicado No. BZ 2026_2906166-0447403 de fecha 26 de marzo de 2026 expedido por COLPENSIONES, mediante el cual se efectuó la liquidación financiera de aportes pensionales por los periodos comprendidos entre el 01 de febrero de 2017 y el 30 de agosto de 2020, arrojando un valor total a pagar de \$27.174.492. Así mismo, COLPENSIONES indicó expresamente que el pago debe efectuarse mediante el comprobante de pago referenciado No. 065260000000388, con fecha límite de pago hasta el día 31 de mayo de 2026.

En consecuencia, respetuosamente se solicita.

1. Asegurar los recursos presupuestales y financieros necesarios para efectuar el pago a COLPENSIONES por valor de \$27.174.492, correspondiente a la liquidación financiera efectuada por dicha entidad.



KM 4 VIA GIRON- TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



KM 4 VIA GIRON- TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111
MEMORANDO No. 061 -2026	Página 2

2. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para efectuar el pago del comprobante referenciado No. 065260000000388 antes del vencimiento fijado para el día 31 de mayo de 2026.
3. Realizar igualmente el trámite correspondiente al pago de la planilla tipo "N", tipo de planilla J y el numero de la planilla No. 37406127 por valor de \$116.500, correspondiente al periodo 2017-01 cargado en la plataforma de Asopagos para completar los días faltantes reportados por COLPENSIONES.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento integral a la sentencia judicial y evitar el inicio de acciones de cobro por parte de COLPENSIONES derivadas de la mora en el pago de los aportes pensionales reconocidos judicialmente.

Anexos:

- Oficio COLPENSIONES Rad. BZ 2026_2906166-0447403.
- Comprobante para pago No. 065260000000388.
- Copia planilla Asopagos tipo de planilla J y Numero de la planilla No. 37406127.
- Oficio No 006-2026 del 14 de mayo de 2026, enviado por Jefe Oficina Asesora Jurídica.

JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA
Asesora Grado 01
Grupo Talento Humano

Proyecto: High Moreno Abg- Talento Humano
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Arias Jerez- Asesor Jurídico CPS- Talento Humano



KM 4 VIA GIRON- TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



